

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suolto . . . . . 00'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

LISTA de los donativos entregados en este Gobierno civil para alivio de los perjudicados por las recientes inundaciones.

(Continuación.)

Pts. Cts.

SUMA ANTERIOR...	274'50
D. Manuel Guedan, Coronel graduado retirado.....	10
Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial.....	5
Pedro Romero Gilsanz, Comerciante y Propietario.....	10
Tomás Ruiz Zorrilla, Diputado provincial.....	5
Enrique Gil Asenjo, Diputado provincial.....	5
Aureliano Redondo, Alcalde de Santa María de Nieva.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>312'50</b>

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º

Habiendo desaparecido de Torrecaballeros una yegua de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Juana de Andrés, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes

de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Segovia 10 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

**José de Heredia**

Señas.—Pelo negro, edad seis años, alzada sobre seis cuartas y media, herrada de todas las extremidades, con marco de G. L. en la llana derecha.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Habiendo desaparecido del pueblo de Matabuena dos yeguas, una de la propiedad de Francisco Sanz Gil, y otra de Francisco Moreno, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habidas lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Segovia 10 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Señas.—La primera pelo negro, con una estrella en la frente, edad cerrada, alzada seis cuartas y media.

La segunda pelo negro, con lunares blancos en los costillares, edad cerrada, algo más de seis cuartas y media de alzada.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Torreadrada, en la noche del cinco del corriente, han desaparecido de una tinada en el pueblo de Navares de las Cuevas, dos caballerías menores que suponen hayan sido robadas, y encontrado un caballo que se hallaba abandonado, cuyas señas de uno y otras se inserta á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las primeras y caso de ser habidas ponerlo en conocimiento de este Gobierno, y si apareciese el dueño del último, una vez justificado, se le entregará abonando los gastos que haya causado.

Segovia 9 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Señas de las caballerías robadas.—Una pollina, de cuatro á cinco años, pelo entre pardo y rucio, alzada regular, con albarda y una manta rota de aparejo, cabezada de correa.

Otra pollina, de cuatro á cinco años, pelo negro, alzada regular, con albarda y aparejo y una manta nueva de cáñamo y lana, con cabezada de correa, está criando.

Señas del caballo abandonado.—Capón, cerrado, muy flaco, pelo

castaño oscuro, estrella en la frente, bajo, con unos aparejos muy malos.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Junio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Terminadas las operaciones del reemplazo del año actual y revisiones de excepciones de los anteriores, se acordó satisfacer todos los gastos originados con este motivo, con inclusión de las gratificaciones de costumbre á los talladores y Médico encargado de la observación de los reclutas en la Caja de la provincia.

Policía urbana.—Remondo.—Examinados los antecedentes que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lucas Catalina, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el cual se concedió á D. Marcelino Herrero un terreno sobrante de la vía pública, la Comisión acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole que existiendo infracción legal en la cesión del terreno acordada por el Ayuntamiento, procede declarar la nulidad de dicho acuerdo, ordenando al repetido Ayuntamiento obligue al Herrero á reponer las cosas al ser y estado que estuvieran antes de abrir las zanjas para cimientos de edificación de paredes en el terreno de que se trata.

Corrección pública.—Cuéllar.—Dada cuenta del presupuesto

de gastos carcelarios del partido, formado para el año económico de 1893 á 94, la Comisión acordó remitir dicho presupuesto al señor Gobernador, informándole procede le preste su aprobación.

**Ayuntamientos.—Personal.—**Aguilafuente.—Visto el expediente instruido con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Dionisio Martín Herranz y D. Tomás García, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se les destituyó de los cargos de alguacil y encargado de regir el reloj de la torre respectivamente, y resultando que dicha destitución lo fué en período electoral, sin atenerse á lo dispuesto por la ley, la Comisión acordó informar al señor Gobernador civil que si la separación de los expresados funcionarios con sus causas, no se ha publicado en el *Boletín oficial*, procede anule el acuerdo del referido Ayuntamiento.

**Asuntos urgentes.—**La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Beneficencia.—**Varios pueblos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales, se acordó concedérselos á varios enfermos pobres de la provincia.

**Segovia.—**Asimismo se acordó conceder 35 pesetas como socorro para ir á tomar baños medicinales fuera de la provincia, al enfermo pobre Mariano Alvarez de Pedre.

**Cuentas municipales modernas.—**Varios pueblos.—Vistos los documentos que en la actualidad constituyen la justificación de las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan y las contestaciones dadas á los reparos que en su examen ofrecieron aquéllas, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación con las restricciones propuestas por los Negociados respectivos.

Coca, 1887 á 88; Idem, 1888 á 89; San Pedro de Gaillos, 1888 á 89; Etreros, 1890 á 91; Montuenga, 1890 á 91.

**Lastras del Pozo.—**Considerándose en la actualidad suficientemente justificadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1890 á 91, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación.

**Torrevalde San Pedro.—**No considerándose suficientes á solventar todos los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los años de 1888 á 89 y 89 á 90, las contestaciones dadas al primer pliego de los mismos, la Comisión, para que aquéllo tenga lugar en verdadera forma, acordó formular un segundo

pliego y ordenar al Alcalde y cuentadautes que se presenten en el plazo de ocho días en la Contaduría de fondos provinciales para recibir instrucciones al objeto.

**Vegas de Matute.—**Vistas las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1886 á 87, y no considerándolas suficientes á solventar todos, se acordó formular y remitir, para su contestación por los cuentadantes en el plazo de quince días, un tercer pliego de los que quedan subsistentes.

**Valverde.—**La Comisión acordó nombrar al Oficial de la Contaduría provincial D. Felipe de Frutos, Delegado especial para que pase á dicho pueblo á fin de que haga cumplir lo que se tiene ordenado respecto á las cuentas municipales de 1886 á 87 y 87 á 88 y forme de oficio las que aun no están rendidas de los años de 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, y prevenir á las autoridades municipales y personas que hayan de ayudar al citado Sr. Delegado, que si no lo ejecutan con actividad, se propondrá al Sr. Gobernador pase el tanto de culpa á los Tribunales por su apatía y desobediencia á las órdenes superiores.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

**Segovia 12 de Junio de 1893.—**El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Junio de 1893.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Ayuntamientos.—**Zarzuela del Pinar.—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Miguel Olmos y otros vecinos de dicho pueblo denunciando varias causas por las cuales en su opinión no debieron ser nombrados Concejales D. Gumersindo Olmos y otros dos más, la Comisión acordó manifestar á dicho Sr. Gobernador que para poder depurar lo que haya de cierto acerca de la denuncia convenría unir al expediente varios documentos.

**Escarabajosa de Cabezas.—**Examinado el expediente instruido á instancia de Atanasio Arribas Miguelañez en reclamación del disfrute de una suerte de terreno de propios del Ayuntamiento, del cual fué desposeído por acuerdo de la citada Corporación, la Comisión para mejor

informar sobre el asunto acordó manifestar al Sr. Gobernador que se reclame de la Alcaldía informe detallado respecto á las causas que tuviera para no privar de tal derecho á otro vecino de la localidad llamado Yubero, el que, según dice el recurrente, reúne menos condiciones al objeto.

**Asuntos urgentes.—**La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Beneficencia.—**Navares de Ayuso.—Resultando de los documentos que acompañan á la instancia de Genaro Alonso San Frutos, en solicitud de prohijamiento del expósito Santiago de San Liberto, que en aquel no concurren las condiciones reglamentarias, se acordó manifestarle no poder acceder á lo solicitado.

**Varios pueblos.—**La Comisión acordó conceder baños medicinales á varios enfermos pobres de la provincia.

**Cuentas municipales modernas.—**Valdeprados y Valdevacas y Guijar.—No habiéndose cumplido por los Alcaldes de dichos pueblos y cuentadantes de las municipales del año de 1887 á 88 con lo que se les tenía ordenado con relación al primer pliego de reparos de aquéllas, se acordó manifestar á los citados Alcaldes que si en los plazos que se les señalan no lo verifican, se les exigirá al del primer pueblo las responsabilidades que proceda y al segundo que se nombrará un Comisionado plantón que á su costa y á la de los cuentadantes pase á recoger el indicado pliego.

**Varios pueblos.—**Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para que los cuentadantes de las municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, cumplieran los servicios que relacionados con las mismas se les tenían encomendados, sin que lo hayan efectuado, se acordó manifestarles que si en el plazo de ocho días no lo verifican se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de aquéllas con los reintegros que procedan.

Encinas, 1887 á 88; Pedraza, 1887 á 88; Carrascal del Río, 1888 á 89; Fresnillo de la Fuente, 1888 á 89; Perorrubio, 1888 á 89; Puebla de Pedraza, 1888 á 89; Santa Marta, 1888 á 89; Siguero, 1888 á 89; Carrascal del Río, 1889 á 90; Fresnillo de la Fuente, 1889 á 90; Navares de Ayuso, 1889 á 90; Perorrubio, 1889 á 90.

**Riaguas de San Bartolomé.—**No siendo suficientes á solventar todos los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año 1887 á 88, se acordó formular y remitir á los cuentadantes un tercer pliego de los que se juzgan quedan subsis-

tentes para su contestación en el plazo de diez días.

**Varios pueblos.—**Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, y los documentos que en la actualidad constituyen la justificación de las mismas, se acordó remitir aquéllas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los negociados respectivos.

Santa Marta, 1887 á 88; Aldehonte, 1888 á 89; Duratón, 1888 á 89; Pajarejos, 1888 á 89; Pinarnegrillo, 1888 á 89; Santo Tomé del Puerto, 1888 á 89; Serracín, 1888 á 89; Sotillo, 1888 á 89; Turrubuelo, 1888 á 89; Fuentes de Cuéllar, 1889 á 90; Fuentesoto, 1889 á 90; Serracín, 1889 á 90; Sotillo, 1889 á 90.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

**Segovia 13 de Junio de 1893.—**El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Circular.

Como á pesar de las varias excitaciones dirigidas á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia respecto á la exacción de las patentes de alcoholes, y en vista del poco resultado que hasta la fecha ha dado, pues ha sido muy escaso el número de vendedores de alcoholes que se han provisto de ellas, espero del celo de ustedes, que por todos cuantos medios estén á su alcance hagan comprender á todas las personas obligadas á ello la necesidad que tienen de proveerse de las mismas; pues de lo contrario incurrirán en responsabilidades que serán exigidas en la forma conveniente.

Al propio tiempo, y como ya en anteriores órdenes se les ha manifestado, les prevengo que cuando se les presente alguna patente para diligenciarla, la apliquen al ejercicio de 1892-93 y de ningún modo á otro distinto.

También les advierto la obligación que tienen de remitir á esta Administración, dentro de los diez primeros días de cada mes, la relación de las patentes expedidas, consignando el nombre de los individuos que se hayan provisto de ellas, la industria que ejercen, el número dado á la patente en el registro especial que habilitarán para las mismas, y por último, la clase y el precio de estos documentos, acusando recibo de la presente circular el mismo día en que llegue á su poder el número del *Boletín oficial* que la contenga.

**Segovia 7 de Octubre de 1893.—**El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

### Agentes ejecutivos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. <sup>a</sup>	Segovia .....	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. <sup>a</sup>	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Salceda..... Collado-hermoso..... Palazuelos..... Sotosalvos..... San Ildefonso..... Santiuste de Pedraza..... Pelayos..... Trescasas..... Torrecaballeros.....	800	Idem.	"
6. <sup>a</sup>	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. <sup>a</sup>	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Lengua..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	"

#### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

5. <sup>a</sup>	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

#### PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"

4. <sup>a</sup>	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
5. <sup>a</sup>	Aldealcorbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	"
7. <sup>a</sup>	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahuetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
8. <sup>a</sup>	Carrascal del Rio..... Hinojosas..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"

#### PARTIDO DE CUELLAR.

Única.	Todos los pueblos del partido...	4.900	Idem.	"
--------	----------------------------------	-------	-------	---

#### PARTIDO DE RIAZA.

1. <sup>a</sup>	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentemizarra..... Cedillo de la Torre..... Cilleruelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	400	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuelas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Riofrio de Riaza..... Ribota..... Aldealengua de Santa Maria..... Saldaña..... Valvieja..... Santa Maria de Riaza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracín..... Becerril.....	500	Idem.	"

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Septiembre de 1893.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.	No legítimos.		Total.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.			Varones.	Hembras.				
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
23	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	1	1	2	1	"	3	"	"	"	"	"	"	3
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	3	4	7	1	"	8	"	"	"	"	"	"	8

Segovia 30 de Septiembre de 1893.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Septiembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	"	"	1	1	"	"	1	2
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	"	"	"	"	1	2	3	3
24	"	"	"	"	"	1	"	1	1
25	"	"	"	"	"	1	"	1	1
26	"	"	1	1	1	"	"	1	2
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	1	"	1	"	"	"	"	1
30	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	2	1	1	4	2	3	2	7	11

Segovia 30 de Septiembre de 1893.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Juan Marugán Gómez, vecino de Juarros de Riomoros, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

La mitad de una casa en el casco de Juarros de Riomoros, calle de las Eras, número quince, proindivisa con la otra mitad de su hermano Casto, que toda mide una superficie de cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, compuesta de planta baja y sobrado, con su cuadra, corral y solar; linda Oriente, dicha calle de las Eras, donde tiene su puerta principal; Mediodía, casa de Francisco Barba; Poniente, corral de Mariano Luengo, y Norte, casa de Cándido Redondo.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los licitadores habrán de consignar para tomar parte el diez por ciento de la

cantidad de ciento seis pesetas, ochenta y ocho céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que dicha finca sale á subasta sin suplir la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante.

Dado en Segovia á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julían Otero.

Juzgado municipal de Navares de Enmedio.

Don Ruperto de Frutos Peña, Juez municipal de esta villa de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue á instancia de Ambrosio Sánchez Tomé, vecino de Sepúlveda, en concepto de apoderado de Pedro Cristóbal, que lo es de Cobachuelas, contra Manuel Páramo y otro, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un huerto de regadío, al sitio del Molinillo, en este término municipal, su cabida es de cua-

tro celemines de sembradura de cañamones; linda á Oriente, con reguera y huerta de doña Josefa de Antonio; Sur, las Pozas y huerta que labra Román Guijarro; Poniente, huerto de Andrés Guijarro, y Norte, el río; tasado en cincuenta pesetas.

Una tierra de secano, al sitio Vallejo de la Horca, en este término, de una cuarta próximamente; linda á Oriente, senda de la Horca; Sur, tierra de Felipe Guijarro; Poniente, de Lucas Iglesia, y Norte, D. Juan Ramón Zorrilla; en cincuenta idem.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del mes corriente y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación, pudiendo hacerse posturas que cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la misma. Se advierte se carece de títulos de propiedad de tales fincas, y en su vista, será de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Navares de Enmedio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Ruperto de Frutos.—P. S. M., Eusebio de la Orden.

Juzgado municipal de Navares de Enmedio.

D. Ruperto de Frutos Peña, Juez municipal de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que para pago de principal y costas que en juicio verbal civil se han causado y se sigue por los trámites de su naturaleza á instancia de don Ambrosio Sanchez Tomé en concepto de apoderado de Pedro Cristóbal, vecinos de Sepúlveda y barrio de Cobachuelas respectivamente, contra Gregorio y José de Castro, vecinos el primero de esta villa y el último de Navares de Ayuso, sobre pago de ocho fanegas y once celemines de trigo y cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, en metálico, se saca á pública subasta, á saber:

Una casa con su corral delante situada en el casco de la población de Navares de Ayuso, calle Real, sin número, consta de planta baja y desbán, con una superficie, incluso el corral, de ciento quince metros superficiales; linda por la derecha, casa de Tomás Martín; izquierda y espalda, otra de Tomás Alonso, y frente, la calle Real; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del mes corriente y hora de las dos de su tarde en la Audiencia de este Juzgado; para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor de la tasación, pudiendo hacerse posturas siempre que cubran las dos terceras partes de la misma; se advierte se carece de títulos de propiedad de tal casa y en su

vista será de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Navares de Enmedio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Ruperto de Frutos.—P. S. O., Eusebio de la Orden.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

El Consejo de Administración de dicho Establecimiento, en sesión celebrada en este día, en vista de no haberse celebrado la Junta general de accionistas que previenen los artículos 5.º y 7.º de sus Estatutos, por falta de número, ha acordado celebrarla el día 15 del corriente, á las once de la mañana, en el local de aquél; previniendo á los señores accionistas que de no concurrir suficiente número serán válidos todos los acuerdos que se tomen, en conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8.º de los mismos.

Segovia 8 de Octubre de 1893.—El Presidente, Francisco Carsi.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en el Real Sitio de San Ildefonso, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 22 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Cristo, núm. 10, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Espinar 22 de Septiembre de 1893.—V.º B.º: El Juez instructor, Enrique Rojo García.—El Secretario, Florencio Bartolomé Rodríguez.

## DEHESA DE BARAMAZÁN.

PASTOS DE INVERNADA.

Se arriendan los excelentes pastos de esta acreditada finca situada en el término de Polán, provincia de Toledo. Ocupa la Dehesa una superficie de 4.400 fanegas de tierra, divididas en seis quintos.

Informará del precio y condiciones el Administrador de la misma D. Antonio Zorrilla, residente en la villa de Noez, de dicha provincia de Toledo.

El día 6 del corriente mes ha desaparecido en el término del Guijar de Valdevacas un macho de la propiedad de Juan del Barrio, vecino del mismo, de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada seis cuartas y un dedo; pelo castaño oscuro, cola corta, buenas formas, falta de pelo en la crin.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.